

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 22 de enero de 2021. Al despacho informando al señor juez, que la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de la presente acción. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00239-00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE OSPINO MARQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OCTAVIO ANTONIO CARRASCAL URZOLA

CIÉNAGA, FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el pedimento elevado por el togado de la parte demandante, se observa que resulta ser procedente levantar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 222-4667.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 222-4667. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 23 de febrero de 2021